



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2003/1/98

Montevideo, 27 de abril de 2007.-

RESOLUCIÓN 100 ACTA 012

VISTO: Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 82/000 del 1° de febrero de 2000, se autorizó al señor Juan Alvario Bentancur Sargenti el uso de la frecuencia 100.7 Mhz. para operar una estación en la localidad de Tala, Departamento de Canelones, Canal 264, con una potencia adjudicada de 0.500 Kws., altura media de antena de 35 metros y un área de cobertura de 13 kilómetros.-

RESULTANDO: Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 761/003 del 17 de junio de 2003 se autorizó a dicha radioemisora el aumento de potencia de 0.5Kw a 1.5 Kw. manteniendo la altura media de antena en 35 metros.-

CONSIDERANDO: I) Que la emisora se ha trasladado a la calle José Alonso y Trelles (Ruta 7) entre Borrazas y Artigas, ciudad de Tala, Departamento de Canelones, sin autorización de esta Unidad Reguladora, siendo necesario aplicar una sanción.-

II) Que se le otorgó al administrado la vista prevista por el artículo 76 del Decreto N° 500/991 del 27 de septiembre de 1991, sin haberla evacuado.-

III) Que habiéndose efectuado el día 31 de mayo de 2005 la inspección técnica correspondiente, no existen inconvenientes técnicos para autorizar definitivamente su puesta en funcionamiento.-

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el literal a) del artículo 89 de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, a la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros N° 1393/03 del 2 de octubre de 2003 y a lo informado por División Técnica y Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.-

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

En ejercicio de atribuciones delegadas

R E S U E L V E:

1.-Habilitar definitivamente a la estación radioeléctrica que opera en la frecuencia CX-264 UNO FM, 100.7 Mhz., de la ciudad de Tala, Departamento de Canelones cuyo permisionario es el Sr. Juan Alvario Bentancur Sargenti. -

2.-Sancionar con una multa de 50 UR (cincuenta Unidades Reajustables), al Sr. Juan Alvario Bentancur Sargenti titular de la estación radioeléctrica antes referida por trasladar la planta emisora y estudios, sin autorización de esta

3.-Previa presentación de la autorización de la Intendencia Municipal de Canelones, autorizar el traslado de dicha emisora a la calle José Alonso y Trelles (Ruta 7) entre Borrazas y Artigas, ciudad de Tala, Departamento de Canelones.-

4.-En caso de que la emisora en la práctica produjera interferencia perjudicial a otros servicios radioeléctricos ya instalados en la zona, reducirá de inmediato su potencia y tomará las medidas necesarias para eliminarlas y previamente a ponerla en funcionamiento deberá solicitar la correspondiente inspección verificativa.-

5.-Pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones y Radiodifusión a sus efectos.-

|

|